

RECOMENDACIÓN 1:

RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2001
FECHA DE REITERACIÓN: ENERO 2003

Chile informa que se ha culminado el proceso de ratificación de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal por el Congreso Nacional y se prevé formalizar el depósito del respectivo instrumento de ratificación ante la OEA durante el año 2004.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados y alienta al país a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la recomendación en el plazo previsto.

RECOMENDACIÓN 2:

REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE RATIFICAR LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA FABRICACION Y TRAFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS (CIFTA)

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2001
FECHA DE REITERACIÓN: ENERO 2003

Chile informa que se ha culminado el proceso de ratificación de la Convención Interamericana contra la Fabricación y Trafico Ilícitos de Armas de fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA) por el Congreso Nacional. Se depositó el respectivo instrumento de ratificación ante la OEA el 23 de Octubre de 2003.

La CICAD expresa su satisfacción por el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN 3:

RATIFICAR LA CONVENCION DE LA NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, ASI COMO SUSCRIBIR Y RATIFICAR SUS TRES PROTOCOLOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003

Chile informa que el proceso de ratificación de la Convención, actualmente en el Congreso, ha pasado a 2º trámite constitucional en el Senado durante el mes de septiembre de 2003.

Los trámites de ratificación en el Congreso Nacional del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (suscrito en 2002) y del Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (suscrito en 2002) aún no han sido iniciados.

Con relación al Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas, Componentes y Municiones, se está a la espera de recibir los informes necesarios para proceder a suscribirlo.

Sin embargo, se espera que el trámite de ratificación de la Convención y sus tres Protocolos se verifique a fines del año 2004.

La CICAD toma nota de los avances y alienta al país a que concluya los trámites para dar cabal cumplimiento a la misma en el plazo indicado.



RECOMENDACIÓN 4:

ADECUAR, A MEDIANO PLAZO, LA CAPACIDAD NACIONAL EN EL AREA DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIALIZADA, A NIVEL UNIVERSITARIO, SOBRE PREVENCION, TRATAMIENTO Y REHABILITACION, E INVESTIGACION DEL USO INDEBIDO DE DROGAS DE MODO DE SATISFACER LA DEMANDA NACIONAL DE CAPACITACION PROFESIONAL EN DICHAS AREAS

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003

Chile informa que la demanda nacional de capacitación profesional en drogas, de acuerdo a los requerimientos de la Estrategia Nacional sobre Drogas 2003 – 2008, está actualmente satisfecha por la oferta existente a nivel de postítulos y postgrado posibles de encontrar en el país ofrecidos por universidades nacionales y extranjeras.

La CICAD expresa su satisfacción por el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN 5:

REITERAR LA RECOMENDACION DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE FORTALECER SU MARCO REGLAMENTARIO Y OPERATIVO REFERIDO A LA PREVENCION DEL DESVIO DE LAS SUSTANCIAS QUIMICAS CONTROLADAS, CONSIDERANDO A ESE EFECTO, LA CREACION DE UN ORGANISMO NACIONAL ENCARGADO DE ESAS TAREAS

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2001
FECHA DE REITERACIÓN: ENERO 2003

Chile informa que en la actualidad se encuentra en trámite legislativo un proyecto de ley que sustituye a la ley de drogas vigente. En ese marco, el Ejecutivo ha presentado una indicación (N°381-350) que propone la creación de un registro nacional de empresas que elaboren, fabriquen, importen y exporten sustancias químicas controladas, que está siendo discutida en el parlamento. De aprobarse la indicación en los términos previstos por el Ejecutivo, dicho registro debería comenzar a implementarse, previa elaboración del reglamento, a fines del año 2004. El país además informa que ha obtenido la colaboración de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD) para la utilización, instalación y capacitación del software National Database System (NDS), lo cual posibilita automatizar el control y el seguimiento de precursores químicos y productos farmacéuticos.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados e insta al país a persistir en sus esfuerzos para dar efectivo cumplimiento a la recomendación de ser posible, durante el año 2004, ya que fue asignada al país durante la primera ronda de evaluación 1999 - 2000.

RECOMENDACIÓN 6:

DESARROLLAR REDES DE INFORMACION Y COMUNICACION INTERINSTITUCIONALES ENTRE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL CONTROL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003

Chile informa que durante el año 2003 se ha mantenido una coordinación periódica y activa entre las entidades responsables del control de productos farmacéuticos, como primer paso para la constitución de un sistema nacional de información y comunicación entre las mismas. El sistema deberá estar en pleno proceso de aplicación durante el año 2004.



Adicionalmente, el país informa que ha obtenido la colaboración de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONUDD) para la utilización, instalación y capacitación del software National Database System (NDS) que posibilita automatizar el control y el seguimiento de precursores químicos y productos farmacéuticos.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados y alienta al país a tomar las medidas necesarias a fin de dar efectivo cumplimiento a la presente recomendación en el tiempo previsto.

RECOMENDACIÓN 7:

DESARROLLAR UN SISTEMA DE INFORMACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS DETENIDAS, PROCESADAS Y CONDENADAS POR TRAFICO ILICITO DE DROGAS, TRAFICO ILICITO DE ARMAS Y MUNICIONES Y, DELITOS CONEXOS

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003

Chile informa que registra la información de detenidos por infracción a la ley de drogas, a través de la División de Seguridad Ciudadana dependiente del Ministerio del Interior. En lo que respecta a procesados y condenados, el país tiene una situación especial debido a la implementación del nuevo sistema procesal penal. Este es un proceso que se verifica en forma gradual (entre los años 2000 y 2005), por lo que hay regiones del país en que aún funciona el antiguo sistema y otras en que ya se encuentra vigente el nuevo. Allí donde funciona el antiguo sistema, es el Consejo de Defensa del Estado quien lleva un registro de procesos judiciales por tráfico de drogas donde se consigna la información de procesados y condenados. El nuevo sistema ya está funcionando en el Ministerio Público, el cual lleva los registros de procesos judiciales por tráfico ilícito de drogas, de armas y municiones y delitos conexos.

La CICAD reconoce los avances registrados por el país, y alienta a Chile a intensificar los esfuerzos para el cumplimiento de la presente recomendación.

RECOMENDACIÓN 8:

EXTENDER LA TIPIFICACION DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS PARA INCLUIR COMO PREDICADOS OTROS DELITOS GRAVES ADEMAS DEL TRÁFICO ILICITO DE DROGAS

FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003

Chile informa que con fecha 18 de diciembre de 2003, entró en vigencia la ley 19.913, que introduce modificaciones al tipo penal de lavado de activos, entre las cuales se cuenta la ampliación de los delitos precedentes. De acuerdo a la nueva ley éstos son los siguientes: Tráfico ilícito de drogas, tráfico ilícito de armas, terrorismo, pornografía y prostitución infantil, tráfico de personas, prevaricación, malversación de caudales públicos, fraude y exacción ilegal, cohecho, delitos contemplados en la ley de mercado de valores y ley general de bancos, el secuestro y la sustracción de menores.

La CICAD expresa su satisfacción por el cumplimiento de esta recomendación.

**RECOMENDACIÓN 9:****EXTENDER LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS, DE MANERA QUE CUBRAN LA TOTALIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO, ADEMÁS DE OTROS SECTORES RELEVANTES DE LA ECONOMÍA****FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2003**

Chile informa que con fecha 18 de diciembre de 2003, entró en vigencia la ley 19.913, que impone la obligación de reportar operaciones sospechosas de lavado de activos a los siguientes sujetos: Bancos e instituciones financieras, empresas de factoraje, empresas de arrendamiento financiero, empresas de securitización, administradoras generales de fondos y administradoras de fondos de inversión, el Comité de Inversión Extranjera, casas de cambio y otras entidades que estén facultadas para recibir moneda extranjera, emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, empresas de transferencia y transporte de valores y dinero, bolsas de comercio, corredores de bolsa, agentes de valores, compañías de seguros, administradores de fondos mutuos, operadores de mercados de futuros y de opciones, representantes legales de zonas francas, casinos, salas de juego e hipódromos, agentes generales de aduanas, casas de remate y martillo, corredores de propiedades, notarios y conservadores.

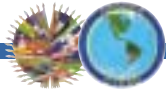
Por su parte, la Superintendencia de Valores y Seguros mediante la Circular 1680 del 29/09/03 ha impartido a todas las entidades aseguradoras, intermediarios de valores, sociedades administradoras de fondos y empresas de depósito de valores, una serie de instrucciones relativas a información sobre prevención y control de operaciones con recursos ilícitos.

La CICAD expresa su satisfacción por el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN 10:**REITERAR LA RECOMENDACION HECHA EN LA PRIMERA RONDA DE EVALUACION 1999-2000 DE ESTABLECER UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA Y LA OBLIGACION DE REPORTAR TRANSACCIONES SOSPECHOSAS O INUSUALES****FECHA DE PUBLICACIÓN: ENERO 2001****FECHA DE REITERACIÓN: ENERO 2003**

Chile informa que con fecha 18 de diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial la ley 19.913, en virtud de la cual se crea la Unidad de Análisis Financiero como un servicio público descentralizado, radicado en la órbita del Ministerio de Hacienda, y se establece la obligación de reportar operaciones sospechosas a un conjunto amplio de sujetos. El sistema de reporte de operaciones sospechosas deberá entrar a operar 150 días después de la publicación de la ley en el diario oficial.

La CICAD expresa su satisfacción por el cumplimiento de esta recomendación.



CONCLUSIONES

Chile ha cumplido cinco de las diez recomendaciones que le fueron asignadas en la Segunda Ronda de Evaluación, dos de las cuales eran recomendaciones reiteradas de la Primera Ronda (1999 – 2000).

El país ha ratificado la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y la Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA).

Asimismo, el país ha adecuado la capacidad nacional para la formación profesional especializada a nivel universitario, sobre prevención, tratamiento y rehabilitación, e investigación del uso indebido de drogas.

En el área del lavado de activos, Chile logró extender la tipificación del delito, así como los controles administrativos a la totalidad del sistema financiero. Sin embargo, persisten demoras en el proceso de ratificación de instrumentos internacionales relacionados a la lucha contra la delincuencia organizada.

Chile ha hecho avances en el cumplimiento de las restantes cinco recomendaciones, una de las cuales es reiterada (el fortalecimiento del marco reglamentario y operativo referido a la prevención del desvío de las sustancias químicas controladas), y ha indicado los plazos en que prevé su cabal cumplimiento.

La CICAD reconoce que Chile ha demostrado empeño en cumplir sus compromisos en el ámbito del proceso del MEM y alienta al país a persistir en sus esfuerzos.

